



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000156-2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2018

VISTO:

El Contrato de Ejecucion de Obra Nº 004-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"; Informe Nº 682-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 06 de Mayo de 2018; Memorando Nº 673-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 30 de mayo de 2018; Informe Nº 40-2018/GRT-SGEP-MDSMO, de fecha 06 de Junio de 2018; Memorando Nº 726-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de Junio de 2018; Informe Nº 018-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GGR-SGO-LTG, de fecha 15 de Junio de 2018; Informe Nº 1157-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 19 de Junio de 2018; Informe Nº 655-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 02 de Julio de 2018; Informe Nº 695-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 04 de Julio de 2018; Informe Nº 199-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 06 de Julio de 2018; Informe Nº 0158-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-GR, de fecha 18 de Julio de 2018; Informe Nº 479-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de Julio de 2018, Y;

CONSIDERANDO;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante el Informe Nº 695-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 04 de Julio de 2018, informa que en atencion al Informe Nº 655-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 02 de Julio de 2018, el sub gerente de obras, indica que el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01, ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y revisado por el Ing. LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO en calidad de Inspector de Obra de la referencia h),





**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº 0000156 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR**

Tumbes, 31 JUL 2018

Que, Con fecha 10/01/2018 la Directora Regional de Educación Tumbes - Martina R. Calderón Cornejo, mediante OFICIO N° 015-2018-GRT-DRET-D solicita evaluación para modificación del expediente técnico de obra, toda vez que se observa que en el primer nivel se ha proyectado la construcción de una aula, la misma que la obstaculiza el normal tránsito de los niños y niñas, divide sin razón el patio de formación y de actividades recreativas.

Que, Mediante Informe N° 46-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG de fecha 16/01/2018, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos indica que la opinión del proyectista está en función a que el diseño presentado se ajusta a un terreno no muy extensivo, dejando espacios para su tránsito y diseño propuesto por el perfil técnico; a lo que concluye que la Gerencia Regional de Infraestructura disponga a esta Sub Gerencia la modificación de la propuesta arquitectónica, teniendo en cuenta que los niños y niñas de dicha institución necesitan un patio donde puedan desarrollar.

Que, con fecha 23/04/2018 el Director de la Institución Educativa N° 001- "José Lishner Tudela" mediante Oficio N° 056-2018-GRT-DRET-UGELT-IEN°001"JLT"-D, solicita disponer a quien corresponda la inmediata consideración de ejecución de trabajos adicionales en la obra con la finalidad de mejorar el servicio educativo.

Que, con Memorando N° 673-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 30 de mayo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la elaboración del expediente técnico adicional correspondiente a las aulas antiguas y mayores metrados por omisión del expediente técnico.

Que, con Informe N° 080-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-PAOA, de fecha 06 de junio del 2018, el Arq. PABLO A. ORTIZ ARRESE como parte del equipo técnico indica que se ha encargado de la elaboración de los planos arquitectónicos con sus especificaciones técnicas, no responsabilizándome de los metrados y presupuesto.

Que, con Informe N° 039-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGEP-ALQ, de fecha 06 de junio del 2018, el Ing. Mecánico Electricista - ARMANDO F. LEÓN QUIROZ como parte del equipo técnico indica de la infraestructura contiene ciertas modificaciones, conllevando mayor metrado en sus instalaciones eléctricas por lo que ha merecido incorpora materiales, montaje y mejoras en las luminarias por las del tipo Led, para así tener una menor máxima demanda de consumo; cuantificando un metrado, debiéndose atender para dejar todos los ambientes con servicio eléctrico; por lo que proceda a alcanzar el mayor metrado, requerido para aprobación por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y acciones que estime conveniente.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000156 -2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL. 2018

Que, con Informe N° 054-2018/GRT-SGEP-JCGP, de fecha 06 de junio del 2018, el Ing. JOSÉ CARLOS GUERRERO PANTA, alcanza expediente técnico de Adicional de Obra N°01 para su correspondiente evaluación y aprobación.

Que, Con Informe N° 040-2018/GRT-SGEP-MDSMO, de fecha 06 de junio del 2018, la Arq. MAYTE MAJAIL OLAVARRIA, alcanza expediente técnico de Adicional de Obra N°01 (en lo respecta a mi rubro) para su correspondiente evaluación y conformidad de dicho adicional con mayores metrados y partidas nuevas.

Que, con fecha 07 de junio de 2018, mediante Informe N° 054-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, el Arq. VICTOR ALBERTO CHARCAPE BERMEIO en calidad de Sub Gerente de Estudios y Proyectos DA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra N°01.

Que, Mediante Informe N°018-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GGR-SGO-LTG, de fecha 18/06/2018, el Inspector de Obra concluye entre otras cosas lo siguiente, "...la construcción de la estructura requerida, si contribuye al mejoramiento del servicio educativo en beneficio de la población estudiantil y docente de la institución Educativa N°001 José Lishner Tudela..."

De acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE del D.S. N°30225-2015-EF, "... La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad... la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento..."

Por tanto, la sub gerencia de obras de la evaluación al trámite de aprobación del expediente técnico de prestación adicional N°01, concluye que:



Copia fiel del Original

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000156-2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2018

- El Expediente técnico de prestación Adicional N° 01, fue elaborado por esta Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios por los siguientes profesionales:

1. Ing. JOSÉCARLOS GUERRERO PANTA, de la parte Estructural.
2. Ing. ARMANDO F. LEON QUIROZ, de la parte Instalaciones Eléctricas.
3. Arq. Mayte Majail Olavarría, de la parte de Arquitectura.

- El Expediente técnico de prestación Adicional N° 01 a la fecha cuenta con la conformidad de parte de la Sub Gerencia de Estudios.

- El Inspector de Obra - Ing. LUIS ALBERTO TORRES GALLARDO, alcanza su pronunciamiento correspondiente indicando que la construcción de la estructura requerida, si contribuye al mejoramiento del servicio educativo en beneficio de la población estudiantil y docente de la institución Educativa N°001 José Lishner Tudela.

- El Expediente técnico de prestación Adicional Neto N°01 corresponde a un monto ascendente a S/ 617,100.52 Soles, el cual contempla un plazo de ejecución de 60 días calendario; y representa una incidencia del 8.89% del monto contractual, según el siguiente detalle:

1. PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01:

El valor referencial asciende a S/ 154,059.65 Soles con precios vigentes al mes de Diciembre del año 2016, incluido el 9.98% de gastos generales, 9.96% de utilidades y el 18% de IGV.

2. PRESUPUESTO ADICIONAL N°01:

El valor referencial de la prestación adicional asciende a S/ 771,160.17 Soles, conformado por trabajos por mayores Metrados y partidas nuevas, según el siguiente detalle:

- a. PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS: Cuyo valor referencial asciende a S/ 479,649.31 Soles con precios vigentes al mes de diciembre del año 2016, incluido el 9.48% de gastos generales, 9.96% de utilidades y el 18% de IGV.
- b. PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS: Cuyo valor referencial asciende a S/ 291,510.86 Soles con precios vigentes al mes de diciembre del año 2016, incluido el 9.48% de gastos generales, 9.96% de utilidades y el 18% de IGV.

- La fecha máxima que la entidad tiene como plazo máximo de acuerdo a lo establecido en el artículo 175° del RLCE para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de dicho Adicional de Obra N°01, hasta el 04 de Julio de 2018.





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº00000156-2018/GOB.REG.TUMBES-GR
Tumbes, 31 JUL 2018

Que, el Artículo 1750 Adicionales y Reducciones del Reglamento de la ley de contrataciones, establece. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



En tal sentido, y ante las deficiencias del expediente técnico de la obra de la referencia h), se alcanza a el presente expediente técnico de presentación Adicional Nº 01, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES" y se sugiero derivarlo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que asignen la respectiva asignación de crédito presupuestal por un monto de S/. 617,100.52 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIEN CON 52/100 SOLES), para luego se proceda con la aprobación mediante acto resolutivo por parte del titular del pliego previa, a fin de poder culminar con la ejecución de la obra y la infraestructura quede funcional, y cumplir con la Finalidad del proyecto para el cual fue elaborado, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el Art. 175º del RLCE del D.S. Nº30225-2015-EF.

Que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 479-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-ORAJ., de fecha 24 de julio de 2018, Opina que cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, amparados en los informes técnicos de las áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, contando con la disponibilidad presupuestal, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se apruebe el Adicional Nº 01, por un monto de S/ 617,100.52, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES". Esto sin perjuicio que se deslinde de responsabilidades respecto de las omisiones y/o deficiencias del Expediente Técnico contratado que han traído como consecuencia la implementación de mayores metrados y nuevas partidas que son parte del presente expediente de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N°00000156-2018/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 31 JUL 2018

adicional N° 1 por lo que dicha responsabilidad ante tales deficiencias recaen en el proyectista y la oficina que aprobó dicho expediente técnico contratado.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Secretaría General;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E N° 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES", por un monto de S/ 617,100.52; presentado por el Consorcio Tudela 1, *materia del Contrato de Obras N° 004-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** que se REMITA copias a la Secretaria técnica para el deslinde de responsabilidades respecto de las omisiones y/o deficiencias del Expediente Técnico contratado que han traído como consecuencia la implementación de mayores metros y nuevas partidas que son parte del presente expediente de adicional N° 1 por lo que dicha responsabilidad ante tales deficiencias recaen en el proyectista y la oficina que aprobó dicho expediente técnico contratado, por los motivos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** con la presente a los interesados y las dependencias competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Arq. Ricardo I. Flores Dioses  
GOBERNADOR